

**VOX (VOX)**

Don José Antonio Rodríguez Díaz

INTERVENTOR GENERAL:

Don Carlos Alberto Muñoz López

SECRETARIO GENERAL:

Don Miguel Berbel García

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN INICIAL PLANTILLA MUNICIPAL 2022 (EXPTE. 2022/000643)

PUNTO N° 2.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 (EXPTE. 2021/012645)

PUNTO N° 1.-APROBACIÓN INICIAL PLANTILLA MUNICIPAL 2022 (EXPTE. 2022/000643)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 3 de febrero de 2022, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO N° 5) PLANTILLA MUNICIPAL 2022

Se somete a dictamen de la Comisión del siguiente Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía de 27 de enero de 2.022:

Por la Secretaría General a fecha de la firma electrónica, se evaca el informe solicitado por esta Alcaldía-Presidencia, con el siguiente contenido:

“INFORME

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF.





INFORME DE LA PLANTILLA 2022

PRIMERO: Con motivo de la aprobación de los Presupuestos de esta Corporación y conforme a lo dispuesto en el art. 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RD Legislativo 781/86 de 18 de Abril en relación con el art. 90.1º y 2º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85 y demás disposiciones aplicables tanto a la Administración Local, como a la Administración del Estado, se ha de aprobar anualmente la plantilla que comprenderá todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Dice el art. 126,1º del TRRL referido: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1º de la Ley 7/85 de 2 de Abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios".

Por su parte el art. 90. 1º referido de la Ley 7/85 de 2 de Abril, LRBRL indica que "Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual." Estableciendo en su párrafo 2º que las "Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

Cinco son los requisitos fundamentales que han de reunir las plantillas, sin perjuicio de su desglose:

1º.- Deberán comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

2º- Aprobarse conjuntamente con el presupuesto y sus modificaciones seguir los trámites para la aprobación de este (apartado 3º).

3º.- Responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

4º.- Aportar los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Principios, estos últimos, que hay que completar con el con el límite a la ampliación de las plantillas que se establece en el párrafo 2º del art. en comentario, en los siguientes términos:





“Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales”.

En definitiva, la propuesta de la Alcaldía por la que se someta a aprobación la plantilla, ha de justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos, así como las demás obligaciones contraídas de índole económica en los diferentes planes económico-financieros, de ajuste de nuestra entidad, siendo ajustada a Derecho en la medida que los cumpla.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el art. 90.2 de la LRBRL las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, por lo que ésta también ha de modificarse para dotar de contenido jurídico y económico, a los puestos amortizados e incorporar otras modificaciones que se puedan acordar mediante la creación o supresión de estos, formando la RPT vigente para el año 2022. En el actual contexto económico de contención del gasto y reducción del déficit público, se han promulgado diversas normas que limitan la incorporación de nuevo personal a la Administración; indicando la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su art. 20.Uno.1 *“La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:*

- a) *En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
- b) *Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

El número de empleados públicos de nuestro Ayuntamiento ha minorado significativamente durante los últimos años por la no reposición de las plazas vacantes (debido a los planes de saneamiento y ajuste municipales) que se han producido por jubilaciones, por edad por incapacidad sobrevenida, por enfermedad o





por fallecimiento. Esta circunstancia está afectando a la prestación de los servicios públicos ya que la plantilla municipal, no es muy extensa de por sí. Es por ello, que la propuesta que realiza la Alcaldía es la de reponer el número de efectivos que se han quedado vacantes en 2021 en su cuantía máxima (120%). La Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 se habrá de ajustar a lo establecido por la norma habilitante en estos casos, los Presupuestos Generales del Estado (LPGE en adelante), concretamente la ley la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.

Así, el art. 20.Uno. 3 de la LPGE, establece:

Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

- A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.*
- B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.*
- C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.*
- D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.*
- E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.*
- F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.*
- G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.*
- H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.*





En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima, a la seguridad ferroviaria y a las operaciones ferroviarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.





N) *Acción Exterior del Estado.*

Ñ) *Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.*

O) *Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

6. *No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:*

a) *Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.*

b) *Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*

c) *Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.*

d) *Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima cuarta de esta Ley.*

e) *Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.*





f) *Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.*

g) *En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.*

7. *Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.*

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

8. *La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.*

El artículo 20.seis establece que “No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de





empleo público de ejercicios anteriores. b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Es por ello, que jurídicamente es posible ofertar plazas para cubrirse mediante promoción interna, sin computar en la tasa de reposición.

Siguiendo con los criterios establecidos en la LGPE22, en nuestro Ayuntamiento se produjeron en 2021 las siguientes vacantes por jubilación (diez plazas en total):

- 1 Inspector (Padrón)
- 1 Inspector (M.Ambiente)
- 1 Técnico Turismo (Turismo)
- 1 Conserje (Educación)
- 2 Oficial Pintor (SS.OO)
- 1 Peón jardinero (M.Ambiente)
- 1 Oficial Electricista (SS.OO)
- 2 Policias (Policía Local)

La propuesta de la Alcaldía de modificación de la plantilla es de crear siete nuevas plazas (tres en turno libre y cuatro por promoción interna), todas ellas en régimen funcionarial. No se amortizan y por lo tanto se mantienen dos plazas de policía y seis auxiliares administrativos más un auxiliar de biblioteca que se han quedado vacantes por jubilación y por haber promocionado sus ocupantes, respectivamente:

TURNO LIBRE

- 1 plaza de Técnico de Turismo. Se propone “cubrir” la plaza de que se ha quedado vacante (régimen laboral) durante este año y que es necesaria para la promoción y desarrollo del turismo en nuestro municipio.
- 1 plaza de Trabajador Social. Con esta provisión se refuerza los Servicios Sociales municipales, necesario en el actual contexto socioeconómico.
- 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca. En previsión de las futuras vacantes que se producirán en 2022 por jubilación parcial de sus ocupantes.

PROMOCIÓN INTERNA





- 1 plaza de Oficial de Protocolo para atender los servicios derivados de los actos institucionales de nuestra entidad.
- 1 plaza de Técnico de Gobierno Abierto que ejercerá las tareas que se han creado por la implantación de la Ley de Transparencia y Gobierno Abierto principalmente. Asimismo, desarrollará los trabajos derivados de la implantación de la administración electrónica que se vienen produciendo desde el año 2015.
- 1 plaza de Administrativo. Se continúa con la promoción de la escala de administración general, previendo la cobertura de plazas vacantes que se producirán en el año 2022.
- 1 plaza de Encargado de Servicios Operativos. Definida en la Relación de Puestos de Trabajo, desarrollará trabajos de supervisión, coordinación y control del personal de los diversos oficios existentes en el Ayuntamiento.

Con la creación de las plazas referidas anteriormente, la propuesta de la Alcaldía de Oferta de Empleo Público para el año 2022 será de doce plazas en régimen de turno abierto y cuatro en turno de promoción interna, todas ellas en régimen funcionarial, cumpliendo los criterios de tasa de reposición de 120% de plazas vacantes del ejercicio precedente. Así, se han producido diez vacantes más el 10% adicional que permite la Ley de Presupuestos, todas ellas destinadas a sectores prioritarios):

- 6 plazas Auxiliar Administrativo. Tras la ejecución de la promoción interna de seis plazas de administrativo, se han quedado vacantes el mismo número de la escala anterior (auxiliar administrativo) y debido al aumento del volumen de expedientes de todas las áreas que se han producido en los últimos años, es necesario proveerlas con funcionarios de carrera.
- 1 plaza de Técnico de Turismo. Se propone “cubrir” la plaza de que se ha quedado vacante durante este año y que es necesaria para la promoción y desarrollo del turismo en nuestro municipio.
- 2 plazas de Auxiliar Biblioteca. El personal adscrito a las diferentes bibliotecas municipales se encuentran próximos a la jubilación, ya sea anticipada o parcial con contrato de relevo. Es por ello que es necesario ir dotando de nuevo personal a dicho servicio. Una de estas plazas quedó vacante por la promoción interna del anterior titular de la misma.
- 2 plazas Agentes de Policía. Se propone reponer el número de efectivos que en este año se han jubilado, al objeto de mantener (como mínimo) el número de personal en nuestra Policía.





- 1 plaza de Trabajador Social. Con esta provisión se refuerza los Servicios Sociales municipales, necesario en el actual contexto socioeconómico.

PROMOCIÓN INTERNA

- 1 plaza de Oficial de Protocolo para atender los servicios derivados de los actos institucionales de nuestra entidad que desde la jubilación de la anterior funcionaria no existe puesto específico que realice estas funciones.
- 1 plaza Encargado de Servicios Operativos. Definida en la Relación de Puestos de Trabajo, desarrollará trabajos de supervisión, coordinación y control del personal de los diversos oficios existentes en el Ayuntamiento.
- 1 plaza de Técnico de Gobierno Abierto que ejercerá las tareas que se han creado por la implantación de la Ley de Transparencia y Gobierno Abierto principalmente. Asimismo, desarrollará los trabajos derivados de la implantación de la administración electrónica que se vienen produciendo desde el año 2015.
- 1 plaza de Administrativo. Se continúa con la promoción de la escala de administración general, previendo la cobertura de plazas vacantes que se producirán en el año 2022.

Se propone incluir en la plantilla municipal, las dos únicas plazas de la plantilla de la Agencia Administrativa de Administración Local (APAL) DELPHOS, debido a la extinción del referido organismo autónomo dependiente de la administración institucional del Ayuntamiento. Dichas plazas, son dos técnicos de grado medio de la escala de administración general (laboral). Asimismo, se han amortizado aquellas plazas que no han sido incluidas en oferta de empleo público y/o que debido a la ejecución de las diferentes ofertas de empleo público quedaron vacantes en nuestra plantilla municipal, principalmente plazas de la plantilla laboral y una de funcionario que ha promocionado internamente.

De este modo el número de plazas de personal funcionario para 2022 será de 137 y la plantilla de personal laboral de 93 plazas.

La creación de las plazas, referidas anteriormente, cumple con lo establecido por la LPGE y demás normativa aplicable.

TERCERO: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60292B4100D0W9U8S9R7R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/03/2022 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/03/2022 11:59:49	DOCUMENTO: 20222698049 Fecha: 21/03/2022 Hora: 11:59
---	---	--





(TREBEP en adelante) sin perjuicio de lo dispuesto en la DF cuarta, establece una nueva clasificación de los grupos de funcionarios en función de la titulación;

así art. 76 dispone lo siguiente:

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: título de bachiller o técnico.

C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.“

Transitoriamente la DT3^a, a los efectos de integración en los nuevos grupos y subgrupos de los actualmente existentes, establece el siguiente régimen de integración:

“1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el art. 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del presente Estatuto se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el art. 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Grupo A: Subgrupo A1
- Grupo B: Subgrupo A2
- Grupo C: Subgrupo C1





- Grupo D: Subgrupo C2

- Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de este Estatuto”.

Las nuevas plazas se incluirán en la oferta de empleo público de 2022 debiendo ajustar la clasificación de las mismas a los Grupos anteriormente referidos. Asimismo y según establece el art. 70 del TREBEP esta oferta de empleo público deberá desarrollarse en el plazo máximo improrrogable de tres años.

CUARTO: Es necesario resaltar que se ha promulgado la ley Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece “Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.” 2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

Nuestra administración, ya está realizando los trabajos preparatorios para la consolidación/estabilización referida anteriormente, habiéndose modificado la





Relación de Puestos de Trabajo y habiéndose aprobado inicialmente la modificación del vínculo jurídico del empleo temporal.

QUINTO: La plantilla propuesta ha sido negociada con las diferentes secciones sindicales, Comité de Empresa y la Junta de Personal conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plantilla ha de aprobarse con motivo de la aprobación del presupuesto y junto con este, sin perjuicio de las modificaciones ulteriores durante su vigencia (art. 126.1º del TRRL); es decir ha de seguir la misma tramitación que este, aprobación inicial, exposición al público durante 15 días para alegaciones y aprobación definitiva.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que como siempre someto a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho. No obstante la Corporación con su superior criterio decidirá.

Rincón de la Victoria, a 24 enero de 2022. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Miguel Berbel García”

Conforme a lo expuesto en el anterior informe, se propone la creación de las referidas plazas, no amortizándose las que se van a incluir en la OPE 2022. El resto de plazas que han quedado vacantes (promoción interna, jubilación, etc.) y no incluidas en la próxima oferta de empleo público, se amortizan tal y como establece la normativa vigente. Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente conferidas, tiene a bien proponer a la Corporación la siguiente Plantilla para 2022:





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

PERSONAL FUNCIONARIO	
DENOMINACION DE LA PLAZA	PLANTILLA 2022
Habilitación nacional	
Secretario General	1
Interventor General	1
Tesorero	1
Escala Administración General	
* Subescala Técnica	
Técnico Administración General (TAG)	2
* Subescala de Gestión	
Técnico Grado Medio	3
* Subescala Administrativo	
Administrativo	13
* Subescala Auxiliar	
Auxiliar Administrativo	15
* Subescala Subalternos	
Conserje	8
Escala Administración Especial	
*Subescala Técnica Superior	
Técnico en CC Educación (TAE)	1
Ingeniero Industrial	1
Técnico Organización Planificación y Calidad (TAE)	1
Letrado-Asesor Jurídico	1
Técnico de Gobierno Abierto	1
*Subescala Técnica Media	
Técnico Archivero	1
Tecnico Medio	2
Arquitecto Técnico	2
Ingeniero Técnico Industrial	1
 Técnico Turismo	1
Trabajador Social	1
*Subescala Técnica Auxiliar	
Ayudante Biblioteca	1
Animador Socio-Cultural	1
Auxiliar de Biblioteca	2
Oficial de Protocolo	1
Oficial Biblioteca	
*Subescala Servicios Especiales	
 POLICIA LOCAL	
Inspector	1
Subinspector	3
Oficial	10
Agente Policía	53
 PERSONAL DE OFICIOS	
Encargado	1
Oficial Oficios	2
Oficial Conductor	1
 PERSONAL EVENTUAL	
Asesor de la Alcaldía	4
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	137





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

PERSONAL LABORAL	
DENOMINACION DE LA PLAZA	PLANTILLA 2022
Escala Administración General	
* Subescala Técnica	
Técnico Administración General (TAG)	1
* Subescala de Gestión	
Técnico Grado Medio	3
* Subescala Administrativo	
Administrativo	1
* Subescala Auxiliar	
Auxiliar Administrativo	33
* Subescala Subalternos	
Conserje	3
Escala Administración Especial	
* Subescala Técnica	
TECNICO SUPERIOR	
Arquitecto	3
Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	1
Ingeniero Informático	3
Economista	1
Psicólogo	4
Periodista	1
Inspector de Sanidad y Consumo	1
Letrado	1
TECNICO MEDIO	
Arquitecto Técnico	1
Ingeniero Técnico Topógrafo	1
Técnico Especialista Delineante	1
Técnico Gestión Medio Ambiental	1
Técnico Relaciones Laborales	1
Trabajador Social	7
Educador Social	2
TECNICO AUXILIAR	
Auxiliar Delineante	1
Auxiliar de Biblioteca	3
* Subescala Servicios Especiales	
PERSONAL DE OFICIOS	
Oficial de Bricolaje	4
Oficial Servicio Pinturas	3
Oficial Servicio Aguas	1
Oficial Electricista	2
Oficial Albañil	2
Oficial Conductor	1
Oficial Jardinería	1
Oficial Oficios	1
Notificador	2
Operario	2
TOTAL PERSONAL LABORAL	93





En Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE** (firmado electrónicamente al margen) **Fdo. José Francisco Salado Escaño.**)

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la Plantilla Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.022 con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 C's) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 PODEMOS y 1 VOX)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220208&punto=1>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 14 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 Cs y 2 IU Andalucía) y 7 abstenciones (5 PSOE, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 2.-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 (EXPTE. 2021/012645)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 3 de febrero de 2022, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 4) PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 (EXPTE 2021/012645)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía de 28 de enero de 2.022:

PROPIUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022.

Confeccionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con lo establecido en el art. 18 del RD 500/90, de 20 de abril; el Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, así como los Presupuestos de las Empresas Municipales Onda Rincón S.L. y Empresa Mixta de Medio Ambiente S.A.; esta Alcaldía, previo informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

A C U E R D O:





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto propio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2022 que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2022
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	14.822.498,83
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20.530.931,00
3	Gastos Financieros	168.175,34
4	Transferencias Corrientes	5.156.359,60
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	500.000,00
	Total operaciones Corrientes	41.177.964,77
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	2.675.663,00
7	Transferencias de Capital	129.000,00
	Total operaciones de Capital	2.804.663,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	43.982.627,77
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	170.000,00
9	Pasivos Financieros	2.114.473,59
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.284.473,59
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	46.267.101,36

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2022
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	22.770.000,00
2	Impuestos Indirectos	751.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	6.933.500,00
4	Transferencias Corrientes	16.476.538,76
5	Ingresos Patrimoniales	392.000,00
	Total operaciones corrientes	47.323.038,76
	Operaciones de Capital	





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

6	Enajenación de Inversiones Reales	10.000,00
7	Transferencias de Capital	106.000,00
	Total operaciones de capital	116.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	47.439.038,76
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	202.300,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	202.300,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	47.641.338,76

SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes, correspondiente al ejercicio 2022 de acuerdo con el siguiente formato:

ESTADO DE GASTOS:

CAP	DENOMINACION	IMPORTE 2022 EUROS
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	419.381,60
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	567.700,00
3	Gastos Financieros	4.000,00
4	Transferencias Corrientes	150.000,00
	Total Operaciones Corrientes	1.141.081,60
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	50.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	Total Operaciones de Capital	50.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.191.081,60
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	20.000,00
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.211.081,60

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACION	IMPORTE 2022 EUROS
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos
2	Impuestos Indirectos
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos
4	Transferencias Corrientes
5	Ingresos Patrimoniales
	Total Operaciones Corrientes
	Operaciones de Capital
6	Enajenación de inversiones reales
7	Transferencias de Capital
	Total Operaciones de Capital
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS
	OPERACIONES FINANCIERAS
8	Activos Financieros
9	Pasivos Financieros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS

TERCERO.- Aprobar el Presupuesto de la Empresa Municipal “Onda Rincón, S.L.” correspondiente al ejercicio 2022 de acuerdo con el siguiente contenido:

ESTADO DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2022
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	0,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	80.000,00
3	Gastos Financieros	0,00
4	Transferencias Corrientes	0,00
	Total operaciones corrientes	80.000,00
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	Total operaciones de capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	80.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

TOTAL ESTADO DE GASTOS	80.000,00
-------------------------------	------------------

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2022
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		EUROS
Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias Corrientes	80.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
Total operaciones corrientes		80.000,00
Operaciones de capital		
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
Total operaciones de capital		0,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		80.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		80.000,00

CUARTO.- Aprobar el Presupuesto de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A. correspondiente al ejercicio 2022 de acuerdo con el siguiente formato:

ESTADO DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2022
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		EUROS
Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	4.929.644,80
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.428.034,00
3	Gastos Financieros	0,00
4	Transferencias Corrientes	0,00
Total Operaciones Corrientes		7.357.678,80
Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

	Total Operaciones de Capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.357.678,80
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	7.357.678,80

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2022
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	7.357.678,80
4	Transferencias Corrientes	0,00
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
	Total operaciones corrientes	7.357.678,80
	Operaciones de capital	
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	Total operaciones de capital	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.357.678,80
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	7.357.678,80

QUINTO.- Aprobar, igualmente, el Presupuesto General Consolidado de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2022, integrado por la Consolidación de los presupuestos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, APAL Deportes, así como el Presupuesto de la Empresa Municipal de Onda Rincón S.L. conforme a la siguiente estructura:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	CONSOLIDADO
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones corrientes	





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

1	Gastos de Personal	15.241.880,43
2	Gastos B.Correntes y Serv.	21.178.631,00
3	Gastos Financieros	172.175,34
4	Transferencias Corrientes	4.155.278,00
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	500.000,00
	Total operaciones corrientes	41.247.964,77
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	2.725.663,00
7	Transferencias de Capital	79.000,00
	Total operaciones de capital	2.804.663,00
	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	44.052.627,77
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	190.000,00
9	Pasivos Financieros	2.114.473,59
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.304.473,59
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	46.357.101,36

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACION	CONSOLIDADO
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos	22.770.000,00
2	Impuestos Indirectos	751.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	6.998.500,00
4	Transferencias Corrientes	16.476.538,76
5	Ingresos Patrimoniales	397.000,00
	Total operaciones corrientes	47.393.038,76
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	10.000,00
7	Transferencias de Capital	106.000,00
	Total operaciones de capital	116.000,00
	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	47.509.038,76
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	222.300,00
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	222.300,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	47.731.338,76





SUPERAVIT INICIAL PLAN ECON.FIN.

1.374.237,40

SEXTO.- Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2022.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio decidirá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales.

Rincón de la Victoria, a 28-01-2022, **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, (firmado electrónicamente) - **FDO.: JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO**.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria del Presupuesto, del Informe Económico-Financiero, del Informe de la Intervención Municipal sobre cumplimiento del principio de estabilidad, del Informe de la Intervención Municipal sobre impacto de género en la elaboración del presupuesto general, así como del Informe de la Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.022 con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 C's) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 PODEMOS y 1 VOX)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220208&punto=1>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs), 8 votos en contra (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 abstención (Vox), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

